

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1917

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, se halla inserta la siguiente Real orden circular:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecta al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real orden, que con tal carácter actúen en esa provincia de su mando.

2.º Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos o procesados o haya sido anulada su elección, y en los que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaría el voto de los electores, se tenga desde luego co-

mo nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejal que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, o el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al artículo 52 de la ley Municipal.

4.º Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público interés lo hicieran, a su juicio, necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en *Boletín* extraordinario de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1917.—Bahamonde.
Señor Gobernador civil de...

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta la preinserta disposición y con el fin de que se dé a la misma exacto cumplimiento.

Santander, 3 de diciembre de 1917.

El gobernador,
Francisco De Federico.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1917, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1915, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1917, se ha acordado lo siguiente:

1.º Que en los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, en los que se hubiere producido el cambio de titularidad de los cargos de Alcaldes y Regidores, se proceda a la publicación de un Real Decreto en el que se declare el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, en virtud de haberse producido el cambio de titularidad de los cargos de Alcaldes y Regidores.

2.º Que el Real Decreto que se declara el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, en el día 3 de Diciembre de 1917.

3.º Que el Real Decreto que se declara el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, en el día 3 de Diciembre de 1917.

4.º Que el Real Decreto que se declara el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, en el día 3 de Diciembre de 1917.

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1917, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1915, se ha acordado lo siguiente:

1.º Que en los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, en los que se hubiere producido el cambio de titularidad de los cargos de Alcaldes y Regidores, se proceda a la publicación de un Real Decreto en el que se declare el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, en virtud de haberse producido el cambio de titularidad de los cargos de Alcaldes y Regidores.

2.º Que el Real Decreto que se declara el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, en el día 3 de Diciembre de 1917.

3.º Que el Real Decreto que se declara el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, en el día 3 de Diciembre de 1917.

4.º Que el Real Decreto que se declara el cese de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Santander, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, en el día 3 de Diciembre de 1917.

Francisco De Federico
El Gobernador

Santander, 3 de Diciembre de 1917